

Radicación: 2016-00044-00
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ARLEY LUNA FUENTES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2016 – 00044 - 00
MINIMA CUANTIA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 022

Florencia (Cauca), dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Observándose que el trámite procesal se ha ajustado a las exigencias del artículo 448 del C.G.P., y de que no se evidencia irregularidad alguna que afecte la validez de lo actuado, se impone continuar con lo preceptuado en los artículos 450 a 452 ibídem en concordancia con lo normado en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020, para lo cual, se programará la realización virtual de la correspondiente audiencia de remate, haciendo las advertencias de rigor.

En consecuencia, se DISPONE:

1. SEÑALAR el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a partir de las diez de la mañana (10:00 am), para llevar a cabo el remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 128-15877 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía - El Bordo (Cauca), Código Catastral 1929000010000000905500000000, Código Catastral Ant: 0001100090055000, lote de terreno denominado "El Plan", ubicado en el sector rural Las Cuchillas del Hato, de este municipio, propiedad de la parte ejecutada.

2. La licitación principiará a las diez de la mañana (10:00 am), no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACION la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo de conformidad con el artículo 448 del C.G.P. y previa consignación del 40% del mismo avalúo (art. 451 C.G.P.), sobre los derechos del bien inmueble avaluado en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS (\$81.124.000.00).

Radicación: 2016-00044-00
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ARLEY LUNA FUENTES

3. ORDENAR que a cargo de la parte ejecutante se anuncie al público el remate mediante su inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico El Tiempo o El Espectador o El País, o en las emisoras Colon Estéreo 102.1 o Café Estéreo 92.1, en los términos y para los fines previstos indicados en el artículo 450 del C.G.P. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

4. Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del juzgado: j01prmflores@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5. Téngase para todos los efectos que el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre a la Dra. ADRIANA GRIJALBA HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía número 34.548.966, residente en la Carrera 5 No. 9-72, cel. 3147200443 de la ciudad de Popayán (Cauca).

6. ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en este asunto:

6.1. Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión – sea esta a un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: j01prmflores@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será Microsoft Teams, en consecuencia deberán descargar el aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contentivo del protocolo de audiencias en el vigencia del C.G.P..

6-2. Que a efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional del Juez para su custodia: dcordobco@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.

Radicación: 2016-00044-00
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ARLEY LUNA FUENTES

6.3. Que los interesados deberán remitir al correo institucional del juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.

6.4. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.

6.5. Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para lo cual se les enviará un enlace con el que puedan acceder a este.

7. EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIEGO ALEXANDER CORDOBA CORDOBA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Radicación: 2016-00044-00
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ARLEY LUNA FUENTES

Código de verificación:

a8eeb257914fb193fd53b69c8d89401e4a42baa4110f70802bfdb7086c3bfb10

Documento generado en 18/02/2021 05:49:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>